



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RDirector IIFAP

---

**VISTO**

La RD-2024-259-E-UNC-DEC#FCS y;

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución citada en el Visto establece los nuevos valores para las matrículas y aranceles de las carreras y las distintas actividades académicas de posgrado que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Sociales.

Que, de igual modo, resulta necesario contemplar el incremento correlativo de los honorarios docentes para el dictado de las diferentes carreras y actividades de posgrado del IIFAP.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Superior cada Unidad Académica puede generar recursos para el financiamiento de sus actividades de posgrado.

Que el artículo 18 del Reglamento del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, aprobado por RD 909/2017, establece que los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades deberán autofinanciarse, atendiendo a una sostenibilidad integral y solidaria.

Que de la oferta de cursos y carreras de posgrado que propone el IIFAP pueden obtenerse recursos genuinos con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades de posgrado e investigación.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer los nuevos honorarios docentes para las carreras y cursos de posgrado que se dictan en el IIFAP, según se detalla en el artículo 2º, los cuales entrarán en vigencia a partir del 1º de agosto del 2024.

**ARTÍCULO 2º:** Los honorarios docentes a los que refiere el artículo 1º, serán los siguientes:

	Honorario docente	Fecha de entrada
--	-------------------	------------------

Carrera	por hora	en vigencia
Doctorado en Administración y Política Pública	\$ 7.800	1 de agosto de 2024
Maestría en Administración Pública	\$ 6.000	1 de agosto de 2024
Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal	\$ 5.250	1 de agosto de 2024

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar, comunicar al Área Económica Financiera, a las Direcciones y Coordinaciones de las carreras de posgrado del IIFAP y, oportunamente, archivar.